

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de junio)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Según manifiesta el vecino de esta capital, Mariano Mustares Pérez, hace como un mes desapareció del hogar conyugal su esposa Concha Blanco Blanco, en unión de un hijo de siete años de edad, sin duda con el propósito de implorar la caridad pública por las aldeas, y como no ha tenido noticia alguna de su paradero temiendo le haya ocurrido alguna desgracia; encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se proceda á la busca y averiguación de dicha individuo é hijo, avisando á este Gobierno caso de ser habidos, siendo sus señas las siguientes: de 25 años de edad, estatura regular, delgada, morena, nariz larga, boca grande, algo picada de viruelas, y el hijo se llama Andrés, moreno, anda un poquito cojo; los que, según noticias el día del Corpus se encontraban en Liérganes.

Santander 26 de junio de 1911.
—El Gobernador, *Luis Fuentes*.

SECCION DE MINAS

Número 13.698

Don Arsenio Odrizola y Odrizola, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Hermilio Alcalde del Río, vecino de Torrelavega, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 14 pertenencias con el nombre de «Rupetr» de mineral de hierro en el subuelo del sitio llamado «Sierra del Castillo» término del Ayuntamiento de Puente Viego.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la distancia de 150 metros en dirección N. del poste indicador, del

kilómetro 11 de la carretera que nace en Los Corrales de Buelna y empalma en Puente Viego con la general de Santander á Madrid por Burgos y se fijará la 1.^a etapa; de ésta al O., 100 metros la 2.^a; de ésta al N., 200 metros la 3.^a; de ésta al E., 700 metros la 4.^a; de ésta al S. E., 200 metros la 5.^a, y al punto de partida 600 metros quedando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 30 días que señala la legislación vigente.

Santander 14 de junio de 1911.
—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola*.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La reorganización de las Juntas provinciales y locales de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad, creadas en virtud de la Ley de 12 de agosto de 1904, regidas por el Reglamento de 24 de enero de 1908 y dotadas ya de los medios económicos

cos que les concede la ley de Presupuestos vigente, exige que emprendan una activa y fructífera labor, armonizándose sus tareas con las del Consejo Superior dependiente del Ministro de la Gobernación, que suscribe, Presidente nato de dicho Consejo. Para obtener los debidos resultados, las Secciones creadas en dichos organismos deben ocuparse activamente de los asuntos referentes á sus especiales cometidos para su más rápida resolución.

La eficacia de la ley estriba en hacer las iniciativas generosas de todos los hombres de buena voluntad con la acción oficial, siendo indispensable para ello que las Juntas de distrito y barrios organizadas en las capitales de provincias y pueblos de grande vecindario, dependientes de las Juntas provinciales de Protección, así como las meritorias Sociedades benéficas de índole privada coadyuven á la difícil tarea protectora, por lo cual deben establecerse íntimas relaciones entre aquéllas y éstas sin menoscabo de su independencia, á fin de hacer resaltar su notoria importancia y nobles fines protectores.

Urge asimismo implantar los servicios de inspección y vigilancia que señala el Reglamento de Puericultura de 12 de abril de 1910, así como preparar la creación de Instituto Nacional de Maternología y Puericultura con sucursales en las capitales de provincia para la completa aplicación de la ley.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de junio de 1911.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M
Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

En atención á las razones que preceden y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Secretaría General del Consejo Superior de Protección á la Infancia y Reprensión de la Mendicidad, organizada con el personal auxiliar necesario, constituirá la Sección técnico administrativa del Consejo para el despacho de los asuntos que la encomienden el Pleno, las Secciones y el Ministro de la Gobernación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes y con arreglo á los artículos 20 y 21 del Reglamento de 24 de enero de 1908. Serán Jefe y Subjefe, respectivamente, el Secretario general y el Vicesecretario nombrado por la Comisión ejecutiva para sustituir á aquél en ausencias y enfermedades. Ambos procederán siempre del Consejo, el cual determinará las condiciones y aptitud del personal auxiliar redactando los reglamentos de orden interior que estimen convenientes, pudiendo acordar la concesión de dietas ó gratificaciones á dicho personal dentro de los créditos del presupuesto. De estas propuestas se dará conocimiento al Ministro de la Gobernación, para que éste pueda determinar el personal de plantilla del Ministerio que las necesidades del mismo permitan, y los demás nombramientos recaerán en personas que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y que no pertenezcan á ninguna otra dependencia oficial.

Art. 2.º Las Secciones del Consejo, con la cooperación de la Secretaría General, se ocuparán activamente en los asuntos á que hacen referencia los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de 24 de enero de 1908, á fin de contribuir al cumplimiento del art. 8.º de la Ley, relativo á la confección de Memorias que señalen los resultados obtenidos por la aplicación de la misma. Cada Sección designará un Ponente, facultado para resolver, de acuerdo con la Secretaría General, los asuntos de competencia de aquélla, á fin de proponer al Ministro las resoluciones urgentes, sin perjuicio de

dar cuenta al Consejo en las reuniones periódicas que éste celebre.

La Comisión ejecutiva del Consejo, queda facultada para resolver ó proponer en iguales términos en los asuntos que corresponden á ésta.

Art. 3.º Las Juntas de distrito y barrios organizadas en las capitales y pueblos de gran vecindario, con arreglo al artículo 31 del Reglamento de 24 de enero de 1908, dependerán de las Juntas provinciales de protección á la Infancia y Reprensión de la Mendicidad, las cuales comunicarán trimestralmente á la Secretaría general del Consejo Superior la relación de los trabajos realizados, así como los datos estadísticos pertinentes á aquéllos. Las Sociedades benéficas que existan en la actualidad, ó se creasen en lo sucesivo, dedicadas á la protección de la Infancia y Reprensión de la Mendicidad, así como las personalidades que éstas designaren, serán consideradas como Auxiliares gratuitos del Consejo y de las Juntas locales, estableciéndose entre ellas las debidas relaciones, sin menoscabo de su independencia, á fin de contribuir al más eficaz cumplimiento de la Ley de 23 de julio de 1908 sobre vagancia y mendicidad de los menores de dieciséis años, y Leyes de 26 de julio de 1878 y 13 de marzo de 1900 referentes al trabajo de los niños en espectáculos públicos, fábricas y talleres.

Los actos meritorios por aquellas Sociedades ó personalidades realizadas se publicarán en el órgano oficial del Consejo y en los *Boletines Oficiales*.

Art. 4.º El Consejo Superior y la Comisión ejecutiva entenderán en todo lo referente á la mendicidad en general, proponiendo á la Superioridad las medidas ó reformas que la experiencia aconseje para contribuir á la extinción de este mal social en los diversos aspectos del problema.

Art. 5.º El Consejo Superior confeccionará los modelos de impresos y libretas para las nodrizas, proponiendo el Ministro, en

plazo breve, los medios conducentes para crear el Instituto Nacional de Maternología y Puericultura á que hace referencia el Real decreto de 12 de abril de 1910, cuyo Reglamento organiza en toda España los servicios de inspección y vigilancia protectora que corresponden á dicho Consejo y á las Juntas provinciales, centralizados en la Sección Técnico-Administrativa dependiente de la Secretaría general.

Art. 6.º El Consejo Superior y las Juntas provinciales de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad procederán desde luego á aplicar los artículos 18 y 23 del Real decreto de 24 de enero de 1908, proviendo las vacantes que resultaren en la forma que el mencionado precepto determina.

Una vez completado el número de Vocales que han de formar la Corporación, se procederá á nueva elección para las Secciones y Comisión ejecutiva.

Art. 7.º Los nuevos nombramientos de Consejeros ó individuos de las Juntas á que hace referencia en el Real decreto de 24 de febrero de 1908, serán siempre hechos por el Ministro de la Gobernación á propuesta del Consejo Superior, acompañando la relación de méritos de cada uno de los candidatos.

Art. 8.º Quedan derogadas todas disposiciones legales que se opongan á lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Palacio á diecinueve de junio de 1911.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso Castillo.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto de 23 del actual, ha declarado francas y registrables las concesiones mineras siguientes renunciadas por sus dueños:

«Sorpresa», número 9.435, en

Campó de Suso; «Sofía», número 13.312, en Euzemedi; «María», número 6.817, en Santa María de Cayón; «El Bloque», núm. 13.526, en Molledo; «Desengaño», número 13.314; en Recoín; «Algo Valdrá», núm. 12.989 y su «Damasía», en Torrelavega; «La Vascongada», núm. 7.874, en Voto; «2.ª Ascensión», núm. 7.483, en Villaescusa y «Angelinas», núm. 7.827, en Alfoz de Lloredo.

De orden del señor Gobernador se publica á los efectos consiguientes.

Santander 2 de junio de 1911.—
El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola.*

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTIÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Haca saber: Que el día treinta del actual, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanco y terciado, azucarillos bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de julio, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á once de su mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santña 21 de junio de 1911.—
Antonio Esteban.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que á continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Del 10 al 17 de julio de 1911

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
13.663	Soledad	Valdáliga	Cuévanos	Demarcación	D. Juan Angel Iza y Larrea	Bilbao	»	«Paquita», núm. 7.770
13.664	Benita	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	Idem
13.678	Lucía	Idem	Roiz	Idem	Idem	Idem	»	Idem
13.679	Matilde	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»	«Anita» y «Paquita»

Santander 26 de junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, *Arsenio Odrizola.*

Comisión Provincial de Santander

CONTADURÍA

Esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de julio, en la forma siguiente:

	INESCUSABLE	DIFERIBLE	TOTAL
Capítulo 1.º Admón. provincial	6.047 70	850	6.897 70
» 2.º Servicios generales	94 66	1.915 34	2.010
» 3.º Obras obligatorias.	2.502	2.605 33	5.107 33
» 4.º Cargos.....	9.632 69	»	9.632 69
» 5.º Instrucción pública	9.448 62	»	9.448 62
» 6.º Beneficencia.....	42.127 32	»	42.127 32
» 7.º Corrección pública.	541 66	»	541 66
» 8.º Imprevistos.....	»	1.666 66	1 666 66
» 12 Otros gastos.....	»	2.867 50	2.867 50
» 13 Resultas.....	»	35.155 22	35.155 22
TOTALES.....	70.394 65	45.060 05	115.454 70

Santander 26 de junio de 1911.—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.
—P. A., El Secretario, *Daniel López*.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

SUBASTA

El día 14 de julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la construcción de un camino de servicio de Novales á Oreña, cuyo presupuesto de contrata es de 13.982'76 pesetas, debiendo ajustarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Se admitirán proposiciones desde el día de la fecha hasta las doce del día 31 de dicho mes, debiendo presentarse en pliegos cerrados en papel sellado de clase 11.ª y con arreglo al adjunto modelo, y la cantidad que ha de asignarse previamente como garantía

para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en Arcas de este municipio.

Alfoz de Lloredo 24 de junio de 1911.—El Alcalde, *Lorenzo de la Guerra*.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don N N., vecino de... según cédula personal número. . enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un camino de servicios de Novales á Oreña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á

los expresados requisitos y condiciones por la cantidad (aquí la cantidad en letra.

Fecha y firma del proponente.

Comisión provincial de Santander

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Francisco Navedo, contra la validez de la elección celebrada en la sección primera del Ayuntamiento de Penagos el día 2 del mes de abril último;

Resultando que se funda dicha reclamación en la compra de votos y en la coacción que se ejerció con los electores para que votaran determinada candidatura;

Resultando que dada la audiencia á los electos en el expediente para que expusieran lo que tuvieran por conveniente en favor de la legalidad de la elección, solo comparece don Buenaventura Iglesias, y esó al segundo requerimiento; negando la veracidad de los fundamentos de la reclamación;

Considerando que los hechos denunciados son por sí solos bastante para declarar nula la elección verificada en la sección 1.ª de Penagos, pues las coacciones ejercidas entre los electores y la compra de votos denunciada, son motivos suficientes para asegurar que no ejerció libremente el derecho del sufragio y que se courtó la libertad de los electores.

Considerando que si bien es cierto que los fundamentos de la reclamación no se hallan probados documentalente, no lo es menos que la protesta de los reclamantes se formuló ya en el acto de la votación, como así consta en el acta de la votación, como así consta en el acta de la Mesa, sien lo también de notar que el reclamante señor Navedo es uno de los elegidos y esa circunstancia no cabe duda que dá más carácter de imparcialidad á su protesta y hace más verosímil los hechos en que **aquella se funda.**

Considerando que unido á esto

el electo don Buenaventura Iglesias alegó nada en defensa de la elección, aunque para ello se le requirió en forma, haciéndolo solamente al segundo requerimiento y aún así reduciéndose á negar la existencia de los hechos denunciados, sin más pruebas;

La Comisión provincial acuerda declarar nula la elección de concejales verificada el día 2 de abril último en la sección 1.ª del Ayuntamiento de Penagos y que vuelva á celebrarse nuevamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 24 de junio de 1911.
—El Vicepresidente, *Salvador Aja*.
—P. A. S. El Secretario, *Daniel López*.

Diputación Provincial

DE
SANTANDER

Beneficencia.—Convocatoria.

Esta Corporación ha acordado convocar á oposición para cubrir la plaza vacante de Médico de guardia del Hospital de San Rafael, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, señalándose al efecto el plazo de treinta días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que puedan concurrir los que lo deseen con los documentos siguientes:

Instancia en papel sellado correspondiente, dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación provincial.

Certificación de la partida de bautismo.

Título que acredite hallarse el interesado en la posesión del grado en la Facultad y cuantos documentos justifiquen sus méritos y servicios.

Transcurrido que sea el plazo señalado, el Tribunal designará los días en que deban tener lugar

Y por último, en la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto el programa de las materias sobre que han de versar los ejercicios y clase de éstos, manera de verificarlos y el Reglamento para el régimen interior de dicho Establecimiento, de los cuales se facilitará un ejemplar á cada opositor.

Santander 23 de junio de 1911.
—El Presidente, *Ramiro Pérez Eizaguirre*.—P. A. de la D. P: el Secretario, *Daniel López Gurru chaga*.

Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el mes de marzo.

Día 1.º

Se aprueba el acta anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Carmelo González y don Francisco Berastain.

Aprobar la relación de socorros á transeuntes pobres presentada por el Jefe de la guardia municipal y que se le adelanten ocho pesetas á justificar su inversión.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes, que asciende á ocho mil ciento noventa y una pesetas.

Aprobar el informe de la Comisión nombrando al efecto, en el expediente instruido por don José Quevedo y García Lomas, para aprovechamiento del puntal de esta Villa.

Nombrar una Comisión compuesta de los Tenientes de Alcalde, para que traten con don Federico de la Lastra López, de la compra de la corralada existente en la calle de Alfonso XII frente á la Ermita de San Lorenzo.

Día 8

Se aprueba el acta anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don José María Martínez, don Pablo Gutiérrez, don Gustavo Cantolla, don Benito Prieto, Electra Vasco Montañesa, don Antonio Cabada y don Saturnino Giménez.

Que informe la Comisión de Fomento en una instancia escrita por don Juan Clemente, solicitando

autorización para colocar un balcón.

Facultar al Teniente Alcalde del 2.º distrito, para que ordene el arreglo de la puerta que dá entrada al convento de Trinitarias.

Adquirir varios instrumentos con destino á la banda municipal.

Proveer el cargo vacante de Secretario de la Corporación municipal, con el sueldo de dos mil pesetas anuales, la que habrá de proveerse mediante concurso y con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley municipal.

Conceder una gratificación de cinco pesetas al soldado Bonifacio López, por haber tallado á los mozos del actual reemplazo

Adquirir en quinientas pesetas la corralada existente frente á la Ermita de San Lorenzo en vista de las gestiones practicadas por la Comisión nombrada al efecto.

Que se abonen con cargo al capítulo de higiene y salubridad públicas, los honorarios del Médico señor Bravo y el alquiler del coche que le condujo á esta Villa para asistir al sereno don Pelegrín Ruiz, con motivo del atentado de que fué objeto por parte del vecino de esta Villa don José Gutiérrez Garma.

Día 15

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Manuel Revuelta, don Estéban Albarado, don Ramón Cacho, don Francisco Berastain, don Andrés García y don Santiago Bárcena.

Adquirir diez y nueve palmas para las festividades de Domingo de Ramos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ayudante militar de Marina de este trozo, ofreciendo sus servicios á esta Corporación con motivo de su toma de posesión para dicho cargo, y que se le conteste dándole las gracias y ofreciéndose la Corporación en el mismo sentido.

Aprobar el informe de la Comisión de Fomento, por el que se autoriza á don Juan Clemente para abrir un hueco y colocar un balcón en una casa de su propiedad de la calle de Santa María.

Autorizar á don Santiago Basca para construir una alcantarilla de su propiedad de la calle de Chopín.

Arreglar el camino que conduce al barrio de la Pesquera.

Contribuir con la cantidad necesaria para poder trasladarse á Ma-

drid, uno de los Vocales de la Comisión gestora de las obras del puerto.

Día 22

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada de haber sido nombrado representante de la Sociedad de autores y compositores españoles en esta Villa, don Vivencio Ajo.

Declarar fallidos varios contribuyentes por el concepto de rústica.

Que pasen á informe de la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1910.

Aprobar una cuenta presentada por don Maximiano Carreras.

Día 29

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar varias cuentas presentadas por don Francisco Berastain, don Saturnino Giménez y don Santiago Linaje.

Aprobar la relación de socorros á transeuntes o bres, y que se le adelanten al Jefe de la guardia municipal ocho pesetas al mismo fin.

Declarar fallidas las partidas que figuran en el expediente de referencia, en vista de no haber habido reclamación durante el tiempo que ha estado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colocar defensas en las lucas que se hallan en el átrio del convento de San Francisco.

Declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan: Fructuoso Unsué, Luis Revuelta, Juan Ortiz, Fermín López, Martín Quiñones, Eleuterio Fernández, Ramón Marsal, Antonio López, Daniel Escorza, Andrés Pérez, Bernardino Guillomía, Basilio Abascal, David Retó, Sixto Seña, Vicente López y Braulio Cebada.

Laredo 9 de junio de 1911.—El Alcalde, *Julio V. Fuentecilla*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En virtud del presente se citan, llaman y emplazan por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intentada de don Juan Arto y González, natural de Puente Nansa, Ayuntamiento del Valle del Río Nansa, partido judicial de San Vicente de la Barquera, (provincia de Santander), de sesenta y dos años de edad, de es-

tado casado con doña Filomena de Lamadrid y Noriega, el cual falleció en esta ciudad el día 24 de julio del año último, para que dentro del término de veinte días se personen en este Juzgado á reclamar dicha herencia, apercibido de que si no lo verifican les pasará el perjuicio que hubiere lugar, haciéndose saber así mismo, que dentro del término del primer llamamiento se ha personado en los autos doña Filomena de Lamadrid y Noriega viuda del finado.

Dado en Cadiz á diez y nueve de junio de mil novecientos once.

◆◆◆◆

Don Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción del Distrito del Oeste de Santander.

Hago público: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguió sumario por estupro contra Antonio Bárcena Samaniego, vecino de Soto de la Marina, en el cual para hacer pago hasta donde alcance de las responsabilidades que le fueron impuestas se embargó, tasó por peritos y sacó á subasta por primera vez, por término de veinte días sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, lo siguiente:

Tres áreas cincuenta y seis centiáreas que le corresponde por herencia de su padre Eusebio Bárcena en una finca de tierra labrantía de ocho áreas noventa centiáreas en la mies Roma, pueblo de Soto de la Marina en el municipio de Bezana, tasada en cincuenta pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la participación de finca descrita, se presentarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Francisco, veintitrés, tercero, el día veintinueve del entrante julio á las doce, en que se verificará el remate, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca, que sirvió de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Santander veintitrés de junio de mil novecientos once.

—El Juez, *Pedro Pardo Lastra*.

◆◆◆◆

Requisitorias

Palomero Alberto, hijo de padres desconocidos, natural de Baó, parroquia de Ilem, Ayuntamiento de Vega de Pas (Santander), soltero, profesión dependiente, de 22 años un mes y dos días hoy fecha, de 1'640 milímetros, quinto por el de 1910 por el Ayuntamiento de Vega de Pas, domiciliado últimamente en Poitiers (Francia), según manifestación de dicha Alcalía, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término sesenta días ante el Juez instructor del Regimiento de infantería de Zamora, número 8, don Pedro Alonso Rodríguez, en Ferrol, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Ferrol 20 de abril de 1911.—El 2.º Teniente Juez instructor, *Pedro Alonso*.

◆◆◆◆

Barón Gatiérrez José Álvarez Manuel, natural de Oca, de estado soltero, profesión Capitán de la Marina Mercante, de 24 años, de estatura alta, delgado, sin barba, con poco bigote, color de la cara moreno, y pelo color castaño el de la cabeza, tiene una cicatriz en el muslo derecho y otra en la pantorrilla, viste trage negro de señorito y sombrero de paja, sin padre ni madre y con un tío en la Coruña que es Comandante de Marica, domiciliado últimamente en Santander, calle de Pizaro, número 2, 2.º, procesado por raptó, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este.

◆◆◆◆

Arnaiz Villa Braulio, hijo de Ramón y de Carlota, natural de Hoz, (provincia de Santander), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez Instructor, primer teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio quinto de caballería, de guarnición en Valladolid y de alojamiento en el cuartel de Conde Asurez.

Valladolid 21 de junio de 1911.—El Primer Teniente Juez instructor *Genaro Ribot*.

◆◆◆◆

Fernández Núñez Gregorio, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural de Villarino, (provincia de Santander, de estado soltero, su profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado en su pueblo Santander, cuyas señas personales se ignoran, procesado por faltar á concentración á la Caja de Reclutas de Torrelavega, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Taxis, veintinueve de Caballería don Sebastián Morales, Juez Instructor de la misma de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 19 junio de 1911.—El primer Teniente Juez Instructor, *Sebastián Morales*.

ANUNCIOS OFICIALES

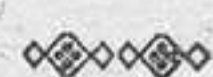
Ayuntamiento de Las Rozas

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Llano en este Ayuntamiento se halla prendado y puesto en custodia el animal siguiente por haberle cogido causando daños el día 21 del corriente mes.

Un novillo negro, asta corta y blanca, de alzada de cuatro cuartas y media y dos años de edad.

Su dueño puede pasar á recogerle previo el pago de gastos de anuncio y demás de manutención y custodia.

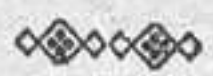
Las Rozas 27 de junio de 1911.—El Alcalde, *Alejo Flores*.



Ayuntamiento de Potes

Formado el apéndice de rectificación al emillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento del próximo año de 1912, se anuncia al público para que durante el término de 15 días puedan examinarle en la Secretaría del Ayuntamiento y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Potes 20 de junio de 1911.—El Alcalde.

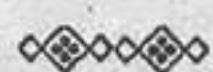


Ayuntamiento de Luena

Los apéndices al emillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1912, se hallan confeccionados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que duran-

te los cuales, los contribuyentes pueden examinarle y producir las reclamaciones que juzguen en derecho.

Luena 21 de junio de 1911.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Santillana

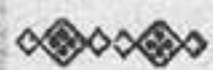
Por término de quince días se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base al reparto de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, á fin de que puedan reclamar de agravios los que se crean perjudicados.

Santillana 26 de junio 1911.—El Alcalde.

Se halla vacante la plaza de farmacéutico titular de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de trescientas setenta y cinco pesetas, según las disposiciones legales y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes á desempeñar esta plaza presentarán sus solicitudes en dicha Secretaría hasta el día quince de julio próximo venidero.

Santillana 26 de junio de 1911.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Camaleño

A los efectos de reclamación y por término de cinco días, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, los repartimientos de rústica y urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año actual formados por virtud del R. D. de 5 de enero pasado.

Camaleño 22 de junio 1911.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES

DE

SANTANDER A BILBAO

Cupones de Obligaciones

Desde el 1.º de julio próximo se pagarán, con deducción de los impuestos vigentes, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, Crédito de la Unión Minera y Sucursal del Banco de España en es-

ta plaza, y en Santander en el Banco Mercantil y Banco de Santander, los cupones vencimiento 30 de junio corriente, de todas las obligaciones de las emisiones de 1890 y 1891 y los de 1.º de julio próximo de todas las de las emisiones 1892, 1895, 1898, 1900, 1902 y 1910.

Dividendo á las acciones

Desde la misma fecha se pagará en los indicados Establecimientos, á cambio del cupón número 28 de acciones de esta Compañía, un dividendo de pesetas 12,50 libre de impuestos, equivalente al 2,50 por 100, como complemento al anteriormente repartido á cuenta de los beneficios del ejercicio de 1910.

Bilbao 15 de junio de 1911.—El Presidente del Consejo de Administración, *El Conde de Aresti*.

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL MINERO CASTRO ALÉN

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado repartir á los señores Accionistas un dividendo del dos por ciento, ó sean diez pesetas por acción, contra cupón número 25, que podrá hacerse efectivo en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de la Compañía desde el primero de julio próximo.

El mismo día y en los puntos designados, se pagará el cupón de interés fijo vencimiento primero de Julio de 1911, ascendiendo á diez pesetas por cupón, pero deduciendo pesetas 0,30 en cada uno por impuesto de tres por ciento sobre Utilidades.

Castro Urdiales 24 de junio 1911.—El Director Gerente, *G. Iñigo*.

SANTANDER

TIPOGRAFÍA DE LA ATALATA

Puerta la Sierra, 2.

Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

AÑO ECONÓMICO D 1911

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos . . .	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento — Pesetas.	de pago diferible — Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.200,00	100,00	100,00	1.400,00
2.º	Policía de Seguridad.....	600,00	100,00	100,00	800,00
3.º	Policía urbana y rural.....	800,00	1.500,00	200,00	2.500,00
4.º	Instrucción pública.....	300,00	200,00	100,00	600,00
5.º	Beneficencia.....	700,00	1.000,00	300,00	2.000,00
6.º	Obras públicas.....	800,00	1.000,00	200,00	1.800,00
7.º	Corrección pública.....	400,00			400,00
8.º	Montes.....		500,00		500,00
9.º	Cargas.....	23.500,00	6.000,00	1.500,00	31.000,00
10	Obras de nueva construcción.....		500,00		500,00
11	Imprevistos.....		100,00		100,00
12	Resultas.....				
	Totales... ..	28.100,00	11.000,00	2.500,00	41.600,00

En Castro-Urdiales á 31 de Mayo de 1911.

Fernando España

La sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 31 de mayo 1911.— El Secretario, Zacarías Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Fernando España